JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
2022-00170	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	FRANKY RIVERA AREVALO y OTROS	LEDER HERNAN FLOREZ y OTROS

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 110 del C.G.P., se fija el presente aviso en la página web de la Rama Judicial, en el micrositio de este despacho por el término legal de un (1) día, hoy VEINTIDOS 22) AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las 8:00 a.m.

ROSA MARGARITA BOADA RIVERA
Secretaria

En obedecimiento a lo consagrado en el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, se mantiene el presente traslado virtual en línea para consulta permanente a los interesados, especialmente a disposición de la parte contraria. (artículo 110 del C.G.P L)

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO	INICIA	VENCIMIENTO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 2022-00170	FRANKY RIVERA AREVALO y OTROS	LEDER HERNAN FLOREZ y OTROS	TRES (3) DIAS	VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE 2023	VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023

ROSA MARGARITA BOADA RIVERA
Secretaria

RV: RAD: 2022-00170-00 DTE. FRANKY RIVERA ARÉVALO Y OTROS

HUMBERTO LEON HIGUERA <leonjaimenueve@hotmail.es>

Jue 17/08/2023 16:47

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Pamplona <j01cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:paty929@hotmail.com <paty929@hotmail.com>;OSCAR MANCIPE MELGAREJO <oscar.mancipe89@gmail.com>;nidiyercaroline@gmail.com <nidiyercaroline@gmail.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)

LEDER HERNAN FLOREZ GELVES - RECURSO REPOSICION Y APELACION.pdf;

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA
E. S. D.-

RAD: 2022-00170-00
DTE. FRANKY RIVERA ARÉVALO Y OTROS
DDO: LEDER HERNÁN FLÓREZ GELVES

HUMBERTO LEÓN HIGUERA, mayor de edad y domiciliado en Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.462.610 de Cúcuta, abogado titulado e inscrito con T. P.# 56675 del C, S. J., en mi calidad de mandatario judicial de **LEDER HERNÁN FLÓREZ GELVES,** por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 11 de agosto del 2023, que tiene por notificado a mi poderdante **LEDER HERNAN FLOREZ GELVES** y no contestada la demanda de la referencia, recurso que me permito sustentar

De conformidad con el art 78 Numeral 14 CGP y la ley 2213 de 2022 el presente escrito le será remitido simultáneamente a los demandados.

HUMBERTO LEÓN HIGUERA

De: HUMBERTO LEON HIGUERA
Enviado: jueves, 17 de agosto de 2023 4:38 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Pamplona <j01cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: paty929@hotmail.com <PATY929@hotmail.com>; OSCAR MANCIPE MELGAREJO <oscar.mancipe89@gmail.com>; coopmotilon15@yahoo.com <coopmotilon15@yahoo.com>; nidiyercaroline@gmail.com <nidiyercaroline@gmail.com>
Asunto: RAD: 2022-00170-00 DTE. FRANKY RIVERA ARÉVALO Y OTROS

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA
E. S. D.-

RAD: 2022-00170-00

DTE. FRANKY RIVERA ARÉVALO Y OTROS
DDO: LEDER HERNÁN FLÓREZ GELVES

HUMBERTO LEÓN HIGUERA, mayor de edad y domiciliado en Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.462.610 de Cúcuta, abogado titulado e inscrito con T. P.# 56675 del C, S. J., en mi calidad de mandatario judicial de **LEDER HERNÁN FLÓREZ GELVES,** por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 11 de agosto del 2023, que tiene por notificado a mi poderdante **LEDER HERNAN FLOREZ GELVES** y no contestada la demanda de la referencia, recurso que me permito sustentar

De conformidad con el art 78 Numeral 14 CGP y la ley 2213 de 2022 el presente escrito le será remitido simultáneamente a los demandados.

HUMBERTO LEÓN HIGUERA

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA
E. S. D.-

RAD: 2022-00170-00
DTE. FRANKY RIVERA ARÉVALO Y OTROS
DDO: LEDER HERNÁN FLÓREZ GELVES

HUMBERTO LEÓN HIGUERA, mayor de edad y domiciliado en Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.462.610 de Cúcuta, abogado titulado e inscrito con T. P.# 56675 del C, S. J., en mi calidad de mandatario judicial de **LEDER HERNÁN FLÓREZ GELVES,** por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 11 de agosto del 2023, que tiene por notificado a mi poderdante **LEDER HERNAN FLOREZ GELVES** y no contestada la demanda de la referencia, recurso que me permito sustentar de la siguiente manera:

Conforme a lo manifestado en el auto, respecto a la notificación generada por la parte activa del proceso, es necesario remitirnos a lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, especialmente en su inciso segundo, toda vez que debe presentarse la evidencia correspondiente de cómo se obtuvo la dirección electrónica suministrada y utilizada por la persona a notificar.

En este orden de ideas, la notificación personal no se dio por realizada debido a que no se recepcionó acuse de recibido alguno, así como tampoco se constató el acceso del destinatario al mensaje, lo anterior conforme a que el correo, presuntamente informado por mi poderdante, no es de su poder, así como tampoco se puede encontrar tal dirección electrónica debido a que no existe tal dominio.

La indebida notificación de la demanda raya en una violación del derecho de contradicción y del debido proceso, en detrimento patrimonial de la parte demandada, y permitir la corrección de las deficiencias formales de la notificación es asegurar la vigencia de dicho principio, pero reconociendo la obligación del juez de velar por la igualdad procesal y la prevalencia del derecho sustancial sobre las formas (C.P. arts. 13 y 228).

En efecto, como lo reconoce la doctrina procesal, el hecho de tener por no contestada la demanda pone al demandado, sin lugar a dudas, en una situación de inferioridad desde el punto de vista del ejercicio de su derecho de contradicción, pues impide la declaratoria de ciertas excepciones de fondo que requieren expresa solicitud de parte, y lo más grave aún, le sustrae la

oportunidad para solicitar pruebas quedando sometido a las que eventualmente quiera decretar el juez y a las presentadas por el demandante.

Respecto a la notificación generada hacia el correo electrónico presuntamente informado, resulta necesario advertir que este dominio se encuentra disponible para su adquisición; lo que quiere decir, no se encuentra en uso por persona alguna. Adjunto captura de pantalla desde diferentes plataformas de correo enviando mensaje de prueba, ello para corroborar que el correo electrónico mencionado "leonjaimesnueve@hotmail.com" no recibe mensajes.

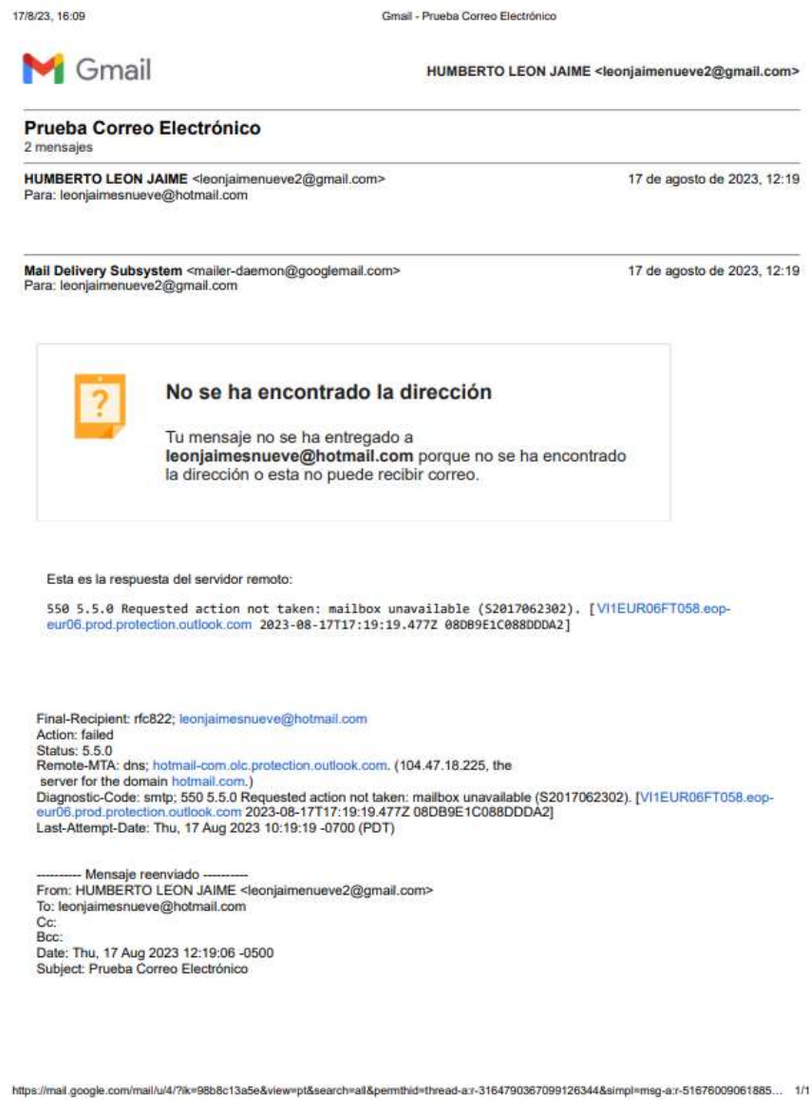

17/8/23, 16:09 Gmail - Prueba Correo Electrónico

Gmail HUMBERTO LEON JAIME <leonjaimenueve2@gmail.com>

Prueba Correo Electrónico
2 mensajes

HUMBERTO LEON JAIME <leonjaimenueve2@gmail.com> 17 de agosto de 2023, 12:19
Para: leonjaimesnueve@hotmail.com

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 17 de agosto de 2023, 12:19
Para: leonjaimenueve2@gmail.com

No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **leonjaimesnueve@hotmail.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). [VI1EUR06FT058.eop-eur06.prod.protection.outlook.com 2023-08-17T17:19:19.477Z 08DB9E1C088DDDA2]

Final-Recipient: rfc822; leonjaimesnueve@hotmail.com
Action: failed
Status: 5.5.0
Remote-MTA: dns; hotmail-com.olc.protection.outlook.com. (104.47.18.225, the server for the domain hotmail.com.)
Diagnostic-Code: smtp; 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). [VI1EUR06FT058.eop-eur06.prod.protection.outlook.com 2023-08-17T17:19:19.477Z 08DB9E1C088DDDA2]
Last-Attempt-Date: Thu, 17 Aug 2023 10:19:19 -0700 (PDT)

---------- Mensaje reenviado ----------
From: HUMBERTO LEON JAIME <leonjaimenueve2@gmail.com>
To: leonjaimesnueve@hotmail.com
Cc:
Bcc:
Date: Thu, 17 Aug 2023 12:19:06 -0500
Subject: Prueba Correo Electrónico

https://mail.google.com/mail/u/4/?ik=98b8c13a5e&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r-3164790367099126344&simpl=msg-a:r-51676009061885... 1/1

17/8/23, 16:10 Correo: HUMBERTO LEON HIGUERA - Outlook

No se puede entregar: prueba correo electronico

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>
Jue 17/08/2023 12:17 PM
Para:leonjaimesnueve@hotmail.com <leonjaimesnueve@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (28 KB)
prueba correo electronico ;

MW2NAM10FT082.mail.protection.outlook.com rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:

leonjaimesnueve@hotmail.com (leonjaimesnueve@hotmail.com)
Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

MW2NAM10FT082.mail.protection.outlook.com produjo este error:
Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302).

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: PH8PR11MB8285.namprd11.prod.outlook.com

leonjaimesnueve@hotmail.com
MW2NAM10FT082.mail.protection.outlook.com
Remote server returned '550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302).'

Encabezados de mensajes originales:

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;

b=j7shX6bRx9x/R9XBDFGNHmBuw9XgRnBj4lV/r/w7B/LoBWEJuBbeDcRtm2RRDMlYSpDCNNuFoS4gnaoQht80RZFprcp606KxT4+owyr2
TKIXIWX6ym+lvAuqNGM0AtPJl1F4apmG4zYf13KGKMvLz22gXNbpPqZRqzyIGrNqUugblQV5Ssfr2AUuNcZRw9LE/mqjEeH7zv6pShMlna
cRnPos6V1YnXBUlXbohQqOrN+vsu5UnpUVpKjEX0ojOPpWAwxeyWYEgYcypRIrJwNRM4y3JVljhIyzIqfFLoSl7h19jzfq63nwxBrAAiAZ
TFTjrNS1DaX7fHCqQBMchUwo7w==
ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;
 s=arcselector9901;
 h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-ChunkCount:X-
MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;
 bh=4P2wwkKTy6L0ZCHqENBPzCLYUYN97SKxsJDVqD6X6f4=;

b=NdVjhjIkrywdcqkhXBJld2FoWmhz/w72PRkY+vdwxHU1up5CGNL1TfFmTQPCFaEojBpDNcz4+T4LrJTJWKe9eR9kQ9bk55tN/TRP7mAb
Vo2CWPxivwz0hEPcK++A28ZXib0hCQOaObbEOeA0BzQv5VWfbEO0rw79cgh7LeZa072W6TyPKjhUcyqbOIt78Fumgxz X6Nve5eeV9jbOk7
pj3xXtH2K4zqSp3LKYPspU/ADEfIvuW2ACHOe6/riF2oAktFVmBjzke+/1brvmJ5Tx0oK5m/8q0PV/CiQXHZ6Upp4jlHh9nQ8cCa68MRsy
zekKNjCNSocJdDbZdlaBgiBIcg==
ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=none; dmarc=none;
 dkim=none; arc=none
Received: from SJ1PR11MB6249.namprd11.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:45a::12)
 by PH8PR11MB8285.namprd11.prod.outlook.com (2603:10b6:510:1c5::21) with
 Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2,

En atención a lo expuesto solicito al señor Juez, en aras de no violar los derechos al debido proceso y contradicción de mi poderdante, que se tenga por no realizada en debida forma la notificación personal y, conforme al poder que se adjunta, se nos notifique por conducta concluyente.

ANEXO

1. Poder debidamente diligenciado.

Atentamente,

HUMBERTO LEÓN HIGUERA
C.C. 13.462.610 de Cúcuta
T.P. 56675 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría Once

Señores
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
Cúcuta

RADICADO: **2022-00170-00**
DEMANDANTE. FRANKY RIVERA AREVALO
DEMANDADO. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y OTROS

LEDER HERNAN FLORES GELVES, mayor de edad, identificado con la cedula de Ciudadanía N° 1.092.527.378 expedida en Chinacota, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **HUMBERTO LEON HIGUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.462.610 de Cúcuta y T.P. 56.675 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se haga parte dentro del proceso y defienda mis derechos e intereses hasta el final del proceso.

El presente poder se confiere de acuerdo con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y mediante correo electrónico del suscrito Danitalinda12@hotmail.com y enviado al correo de mi abogado el cual es leonjaimenueve@hotmail.es

Mi Abogado queda facultado para: Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, designar suplente, reasumir, presentar nulidades, renunciar a este poder y en general otorgo a mí apoderado todas aquellas facultades de conformidad con el Art. 77 del Código General del Proceso.

Pido se le reconozca personería jurídica a mi Abogado para Actuar:

Atentamente,

Leder Hernan. Flores Gelves.

LEDER HERNAN FLORES GELVES
C.C. 1.092.527.378 expedida en Chinacota

Acepto:

HUMBERTO LEON HIGUERA
C.C. 13.462.610 de Cúcuta
T.P. 56.675 del Consejo Superior de la Judicatura

Notaria 11

5943-6dba567c

Bucaramanga (Stder)

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El Notario 11 del Círculo de Bucaramanga Sder. Certifica que el anterior escrito dirigido a: , fue presentado personalmente por

FLOREZ GELVES LEDER HERNAN

Quien se identificó con la **C.C. 1092527378**

y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

www.notariaenlinea.com

Cod. Verificación:
j5kru

Bucaramanga Stder., 2023-08-09 16:26:33

PODER

X

FIRMA

FABIAN LEONARDO INFANTE CACERES
NOTARIO 11 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga
DPTO. DE SANTANDER